

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

AS_ 341/15 Die. 31/15. LVETO 467/15 Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ORDENANZA MUNICIPA

República Argentina

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica a este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que la nota recibida el día 03 de marzo de 2015, solicitando el pedido de excepción, bajo los fundamentos que se detallan en la misma y se adjunta.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- EXCEPTUESE del uso de suelo a María Alejandra Alfaro individualizado como Sección P, Art. 1°) Macizo 64 Parcela 20, en calle Esteban Martínez Martos N° 681, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11.
- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el Art. 2°) articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o especifica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a Art. 3°) futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
- Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se Art. 4°) efectuaran cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considera.
- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, Art. 5°) NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2015.

Fr/OMV

ALFJANDRO M DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante

Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN VICEPRESIDENTE 1º A/C PRESIDENCIA

Conceio Deliberante

LUCAS Mesa de Entradas Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 0 JUN. 2015

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA

Fecha Recibido: 03 -Núm. 068 1 Hora: 14:45

RIO Grande - TRIO GRANDE, 03 DE MARKOHDOMILIBERANTE

EGISLATIVO BERANTE TF Gires odues

A LA SRA. PRESIDENTA DEL HONORABI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

MIRIAM R. BOYADJIAN

Bloque U.C.R.

Fecha de Recibido 03/03/15

DAVID ALFARO, DNI 30.882.377 con domicilio real en calle Chicahuala 744 B de esta Ciudad de Río Grande, en mi carácter de apoderado de mi hermana, la Sra. ALFARO MARIA ALEJANDRA, DNI Nº 28.604.790, conforme lo acredito mediante copia del Poder General, que por este acto adjunto.

Tengo el agrado de dirigirme a ud. a los efectos de realizar formalmente un pedido de excepción en razón de la situación de hecho que a continuación paso a exponer.

Que en su oportunidad mi poderdante adquirió un terreno sobre la calle Esteban Martínez Martos Nº 681 de esta ciudad de Río Grande, gestionando la obra a realizar consistente en unos departamentos, a través de mi padre, el Sr. Alejandro Enrique Alfaro, ya que mi hermana se encuentra viviendo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En razón de ello, mi progenitor contrató los servicios de la constructora Chavez S.R.L., siendo el plano original de la construcción el que se anexa al presente, constando en la planta baja de cuatro departamentos separados por un patio interno al aire libre y un pasillo que conecta los mismos.

Que no obstante ello, en su oportunidad el mismo Sr. Chavez nos indica que dadas las medidas del patio se podría dar mejor aprovechamiento a la obra, y construir dos departamentos monoambientes más.

Asimismo me invita a ver otras obras realizadas y terminadas por él, de esas características; motivo por el cual accede mi padre a la modificación del proyecto de obra original; una vez consultado con la Sra. Alejandra María Alfaro.

De esta manera, se modifica el terreno absorbente del patio interno, adecuándose para la construcción de dos departamentos más, y asimismo se modifica la planta alta, realizándose el techado total de la obra en construcción con todas las erogaciones que ello implica.

de excepción tal lo relatado, para que se pueda continuar y terminar la obra en construcción y de esta forma evitar el grave perjuicio que implica derrumbar parte de la obra para efectuar una readecuación; poniendo de resalto que tal excepción de ninguna forma, causa o implica un perjuicio a terceros, o para la administración publica.

Sin más la saludo atte. y espero vuestra respuesta.

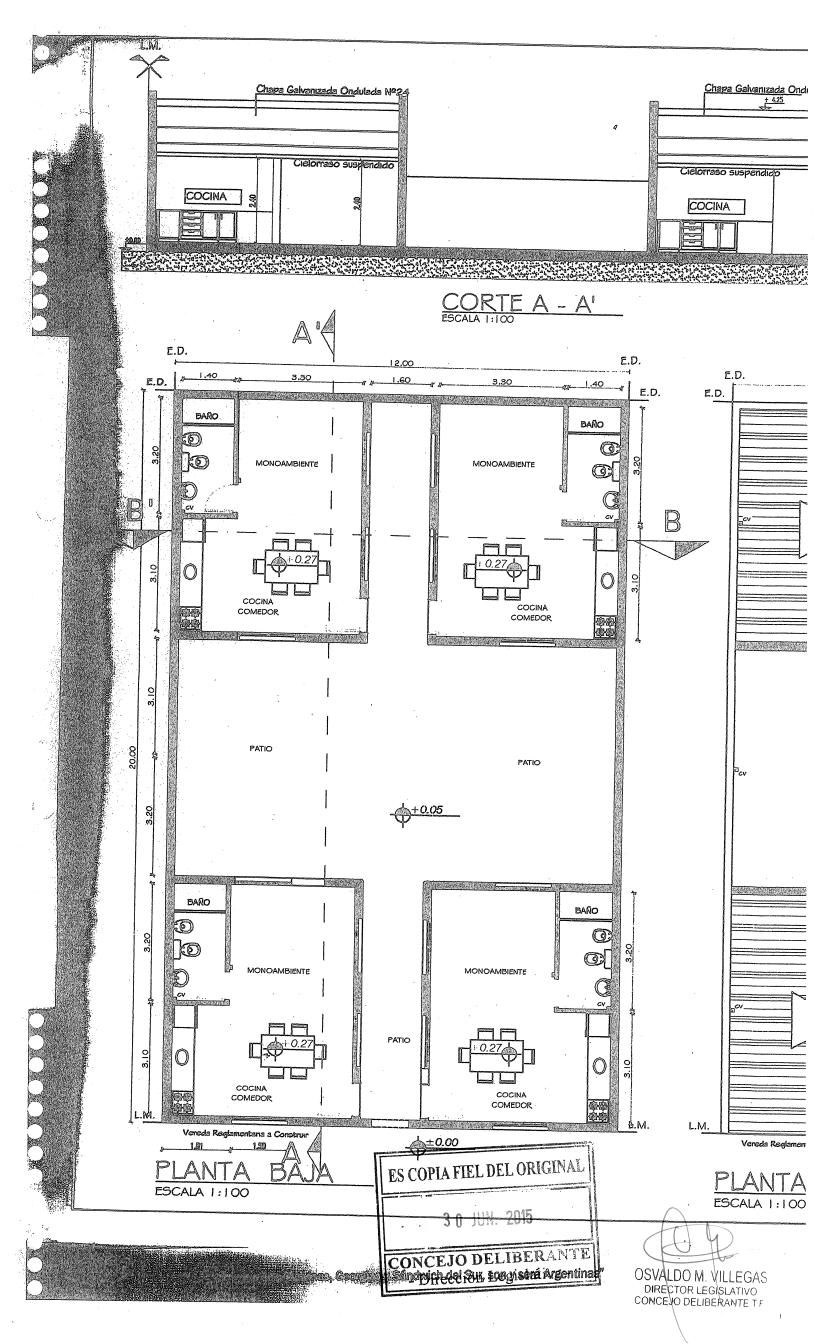
30 8623 H

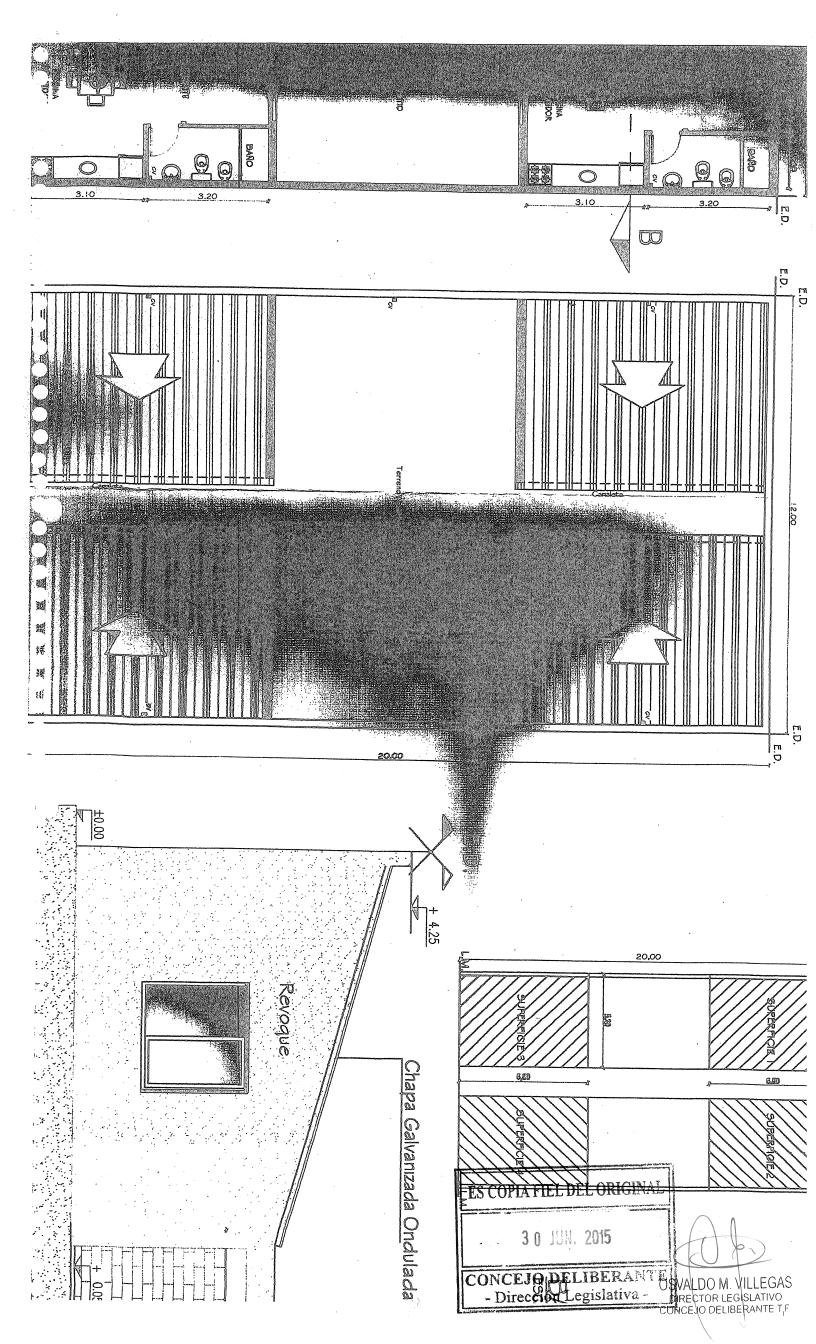
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 0 JUN. 2015

CONCEJO DELIBERANTE

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF



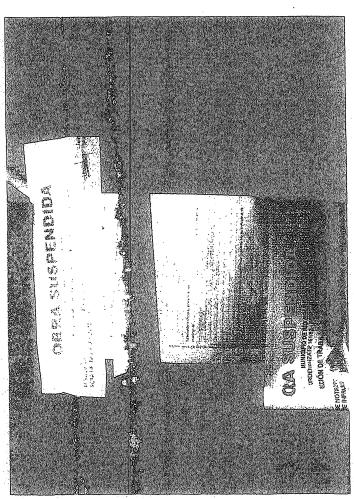


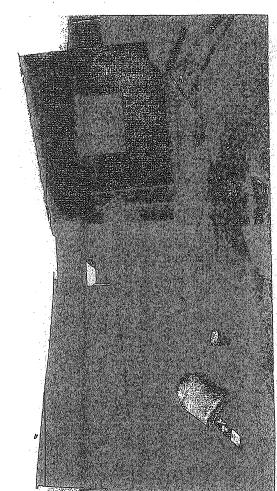
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

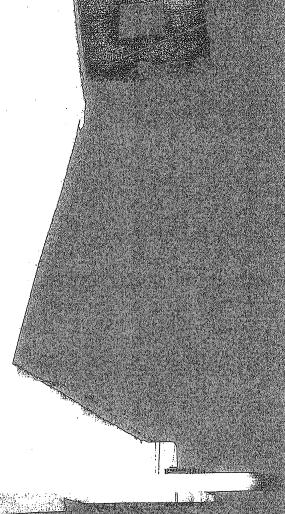
3 0 JUN. 2015

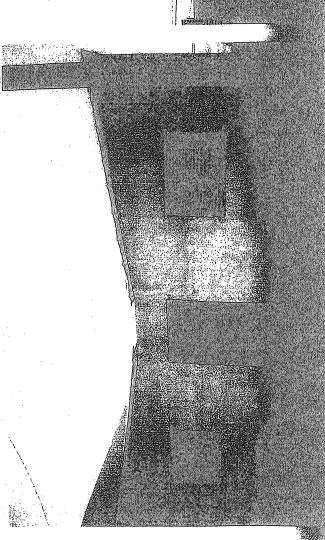
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF











Municipio de Río Grande Tierra del Fuego

RIO GRANDE.

1 4 JUL. 2015 ()

ES CO

Maidano

Visto

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N°2863;

El proyecto de ordenanza referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal N°2863/2011, a la Sra. María Alejandra Alfaro, Sección P, Macizo 64, Parcela 20 Dictamen N°31/15, dado en la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante el 30 de Junio del 2015;

Considerando

Que a partir de la puesta en vigencia de la Ordenanza Municipal N°2863 se estableció que para cualquier modificación de la misma se deberá convocar a la Comisión Municipal de Gestión Territorial creada para tal fin.

Que queda fuertemente establecido que exceptuar cualquier predio, edificación, persona física o jurídica de los alcances de la Ordenanza Municipal 2863 sin la intervención de la comisión interdisciplinaria e interinstitucional, atenta contra el espíritu de ordenamiento y desarrollo urbano de la ciudad.

Que exceptuar de los alcances del código de desarrollo urbano y territorial al predio en donde se construyó estas viviendas, que además se encuentran violando no solo la Ordenanza Municipal 2863 si no también la Ordenanza Municipal 161 y sus modificatorias, generaría múltiples problemas a los posibles habitantes de las mismas, desde la habitabilidad hasta la relación con las propiedades y vecinos lindantes, ya que provoca dificultades para el estacionamiento al no dejar lugar para vehículos dentro de la parcela.

Que queda expuesto en la nota que hace referencia el considerando del proyecto de ordenanza, la falta de conocimiento de la empresa constructora de las ordenanzas vigentes para la construcción en la ciudad de Río Grande, llevando a cabo un mal asesoramiento a la persona o las personas que han invertido tiempo y dinero para la realización de estas obras.

Que resulta importante apoyar a los vecinos de nuestra ciudad que son víctimas de estas situaciones sin perjuicio de las sanciones o dictámenes que se tomen con respecto a cada caso.

Que la excepción lleva a interpretar que en esa parcela se puede generar una obra que no tiene límites de crecimiento tanto desde el factor de ocupación del suelo hasta el factor de uso del suelo.

C.P. Paulino B.J.Rossi

Gustavo Adrian Melella Intendente Municipal Secretario de Geniciales Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán argentinas

1 4 JUL, 2015

Que es fundamental la aplicación de las ordenanzas vigentes y de las reglamentaciones pertinentes para un mejor desarrollo de la ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad el proyecto de ordenanza referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal N°2863/2011, a la Sra. María Alejandra Alfaro, Sección P, Macizo 64, Parcela 20, Dictamen N°31/15, dado en la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante el 30 de Junio del 2015.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.



itandanta Municipal



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 061/2015

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0467/15, que Veta Totalmente el Dictamen N° 031/15; las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSDIERANDO:

La nota recibida el día 03 de marzo de 2015, solicitando el pedido de excepción; que en dicha nota se expresa el mal asesoramiento por parte de la empresa constructora a la propietaria;

que resulta importante apoyar a los vecinos de nuestra ciudad que son víctimas de estas situaciones;

que este Cuerpo de Concejales tiene las facultades otorgadas por la Carta Orgánica.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE

- Art. 1°) RECHAZAR el Decreto Municipal Nº 0467/2015, que Veta Totalmente el Dictamen Nº 031/2015, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2015, e ingresado a este Cuerpo Deliberativo mediante Asunto Nº 0485/2015 de fecha 15 de julio de 2015.
- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN Art. 2°) EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante

RIo Grande - TDF -

MARCELO GUILLE